



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 073... Fecha: 21 FEB. 2023

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000070

Callao, 21 FEB 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 127 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Consejo Regional del Callao, el Informe N° 000038 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 23 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000012 – 2023 – GRC / GGR de fecha 23 de enero de 2023 de la Gerencia General Regional, el Informe N° 000040 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 13 de febrero de 2023 de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 000077 – 2023 – GRC / GGR – OGP de fecha 14 de febrero de 2023 de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Proveído N° 001297 – 2023 – GRC / GGR de fecha 15 de febrero de 2023 de la Gerencia General Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y a la vez modificada mediante la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015 en el Diario Oficial "El Peruano" se dicta la Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, en su Artículo 191, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, en concordancia con las políticas sectoriales y funciones generales, la función administrativa y ejecutora de los Gobiernos Regionales, tienen por función organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que, es atribución del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional) ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad; norma que concuerda con el numeral 16. del Artículo 18° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, que establece como función de dicha autoridad regional, ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 127 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Consejo Regional del Callao mediante el cual, "SE ACUERDA: 1.- APROBAR el Dictamen N° 211 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, AUTORIZAR la transferencia en la modalidad de donación de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 03 Fecha:

21 FEB. 2023

1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", de acuerdo a los informes técnico y legal que obran adjuntos al presente expediente. 2.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", efectuó los trámites necesarios para culminar dicha transferencia. 3.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional (...);

Que, a través del Informe N° 000038 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 23 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la emisión del correspondiente acto administrativo disponiendo la ejecución de la Transferencia en la Modalidad de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", autorizada por el Consejo Regional del Callao a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 127 de fecha 01 de septiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000077 – 2023 – GRC / GGR – OGP de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial remite el Informe N° 000040 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 13 de febrero de 2023 de la Unidad de Control Patrimonial, indicando que el Procedimiento de Donación se efectúa conforme a la Resolución Directoral N° 008 – 2020 – EF – 54.01, que aprobó la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE". Así mismo, indica que se procede a la devolución del presente expediente, a fin de que sea remitido a la Gerencia General Regional y esta derive a la Gobernación Regional, conforme a la Opinión indicada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

Que, al presente caso es de aplicación el Artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, que en ese sentido regula que: "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008 – 2020 – EF – 54.01 de fecha 12 de octubre de 2020 y publicada el 14 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", emitida por la Directora General de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su anexo, derogándose la Directiva N° 003 – 2013 – SBN denominada "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que fuera aprobada mediante Resolución N° 027 – 2013 – SBN, en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto Legislativo N° 1439;

Que, con Resolución Directoral N° 0008 – 2021 – EF – 54.01, publicada el 13 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la denominación de la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01, como "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y de los Acápites I y de los Incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acápite VII;



21 FEB. 2023

Que, a través del numeral IV de dicha Directiva se define que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; y, en número VI referido a las DISPOSICIONES GENERALES en el numeral 6.8 del mismo documento normativo establece que, las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en este orden de ideas se infiere de la normativa señalada que corresponde a esta Gobernación Regional la ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 127 de fecha 01 de septiembre de 2022, por lo que, concurriendo las exigencias legales, se procede a emitir la presente Resolución Ejecutiva Regional a fin de ejecutar lo dispuesto por el mencionado Acuerdo de Consejo Regional;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° literal o) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 127 de fecha 01 de septiembre de 2022, disponiendo efectivizar la Transferencia en la Modalidad de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", de acuerdo a lo autorizado mediante el citado Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de esta Corporación Regional, se sirva notificar con copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Gerencia General Regional, y, a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" – Callao, para su ejecución de acuerdo a sus competencias y a lo dispuesto en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANCHALE CARDENAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CIFO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
 GOBERNADOR

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 127

Callao, 01 de setiembre de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 26 de agosto de 2022, con el voto mayoritario de los/as consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 770-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en la cual se desarrollan los procedimientos a seguir para la disposición de bienes RAEE y el destino de estos, los cuales podrán ser donados a favor de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 6 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 14 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 031-2018-H.N.D.A.C.- DG-OEA de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 12 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la baja patrimonial y contable de 08 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; y, con Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó la baja patrimonial y contable de 1168 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE. De tal forma se tiene que, a través de las mencionadas Resoluciones Administrativas se aprobó la baja de los 1,202 bienes RAEE de interés;



Que, mediante Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCF, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Director General de Abastecimiento del MEF, la publicación de las Resoluciones Administrativas de baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2021-OCF/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, se recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor de la empresa SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", que obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HN.DAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Gobierno Regional del Callao los actuados administrativos relacionados al tema de interés, solicitando la aprobación de los actos de disposición de los 1,202 bienes RAEE materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta su conformidad por la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", y remite el expediente a la Gerencia General Regional para el trámite de Ley, por lo que dicha autoridad administrativa deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es inadmisibles las propuestas de donación formuladas, al tener observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, que deberán ser subsanadas previo a la continuación del trámite de Ley, siendo dichas observaciones las siguientes: a) Se aclare las razones de la devolución de los actuados administrativos disponiendo su adecuación; y, b) se aclare los alcances de la adecuación dispuesta, por lo que siendo la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao el órgano encargado de supervisar los actos patrimoniales de los órganos desconcentrados, se recomendó devolver el expediente administrativo a dicha oficina a fin de que evalúe la pertinencia de las observaciones formuladas y de encontrarse conforme, coordina con el área usuaria su subsanación para continuar con el trámite de Ley;

Que, mediante Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial remite los actuados administrativos a la Gerencia General Regional, acompañando el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, mediante el cual sustenta el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando al respecto que, mediante Oficio N° 183-2021-GRC/GGR-OG la Oficina de Gestión Patrimonial, solicitó al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adecuar sus procedimientos, por cuanto con fecha 14 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Siendo que dicha norma establece que la Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y, que a partir de su vigencia las entidades deben adecuar sus procedimientos de gestión de bienes RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva aprobada por dicha norma, por lo que, siendo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el órgano rector sobre la materia, se dio cumplimiento del mandato de adecuación de sus procedimientos a la Directiva;

Que, asimismo cabe señalar que a través del Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT de fecha 09 de mayo de 2022, se indica a la vez que, la derogada Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobado por Resolución N° 027-2103/SBN; definía a la donación como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS - RS (Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos); EC - RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos), registrados ante la DIGESA o DIRESA;

Que, de igual forma, el citado Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 09 de mayo de 2022 refiere que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que aprueba los "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, regula que la donación es solicitada por los Sistemas de Manejo RAEE que se conforman para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAEE. Pueden ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores. Al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013... Fecha: 21 FEB. 2023



respecto, cabe destacar que la empresa donataria Empresa Metales Adonay SAC no es considerada por la administración del Sistema de Manejo RAEE, por lo que la Dirección General de Abastecimiento del MEF recomendó retrotraer todo lo actuado hasta la emisión de la Resolución de Baja, considerando que la Directiva vigente establece nuevos requisitos, advirtiéndose que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha cumplido con la normatividad que regula el Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC/GAJ de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que corresponde dar por levantadas las observaciones formuladas a través del Informe N° 511-2022-GRC/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022 y opina que, es procedente la solicitud de autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, por lo que, recomienda remitir los actuados al Consejo Regional para el debate y autorización de la donación propuesta;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual señala en su artículo 20 sobre la Administración de los Bienes, textualmente, lo siguiente: *"La administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final"*;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2018-EF, respecto a la Disposición Final de los Bienes, refiere: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades, establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*.

Que, el Hospital Nacional "Daniel A. Carrión", en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad ha emitido la Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 06 de diciembre de 2018, la Resolución Administrativa N° 031-2018 H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA de fecha 31 de diciembre de 2018, y, la Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-DG-OEA de fecha 24 de enero de 2019, por las que se aprobó la baja patrimonial y contable de 1,202 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión";

Que, en ese contexto, y luego de la correspondiente publicación de la baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se presentó únicamente la solicitud de donación de los mencionados bienes RAEE, por parte del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.";

Que, en concordancia con el numeral 7.2.5. del inciso 7.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, las solicitudes de donación de los bienes RAEE incluyen la identificación completa del Sistema de Manejo RAEE, la copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo RAEE, el número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, la copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, y la declaración jurada, que indica el operador de RAEE con el que se realizará la valorización, los medios logísticos para la recolección y transporte de los RAEE, y el plazo estimado para su recojo;

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital-Nacional Daniel Alcides Carrión en su Informe Técnico N° 06-2021-OC/P/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", quien obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial, avala la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.". Dicho Informe es ratificado por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 079 Fecha: 21 FEB. 2023



Que, el artículo 70° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Oficina de Gestión Patrimonial tiene como función planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, así como aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes de la entidad, entre otras; y, conforme se ha señalado en el punto anterior, ha manifestado su conformidad para la transferencia en la modalidad de donación de los indicados bienes;

Que, de conformidad con los Informes técnicos y administrativos que corren en autos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, en el ámbito de sus competencias, se pronuncian por la procedencia de la donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.";

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC-GAJ, de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, OPINA: Que, es PROCEDENTE la solicitud autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", por lo que RECOMIENDA: REMITIR los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, de así considerarlo, emitiendo el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio, para su posterior remisión de los actuados al Titular de la Entidad para la ejecución de la transferencia en la modalidad de donación de interés;

Que, mediante Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, recomienda al Consejo Regional, Aprobar la solicitud del Hospital Daniel Alcides Carrión, respecto de la Autorización de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."

Que, luego del intercambio de opiniones, en la Sesión Ordinaria Virtual de la fecha, los miembros del Consejo Regional precisan que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, en razón de ello y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1.- **APROBAR** el Dictamen N° 211-2022-GRC/CR-CAR, de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORIZAR** la transferencia en la modalidad de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", de acuerdo a los Informes técnico y legal que obran adjuntos al presente expediente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 073 Fecha: 21 FEB. 2023

2.- **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", efectúe los trámites necesarios para culminar dicha transferencia.


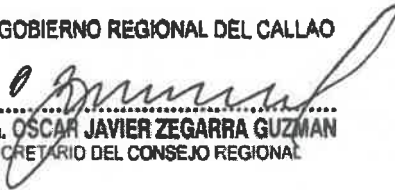
3.- **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional que a través de la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

4.- **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

5.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Roberto Ellaza Fernández Goidres
Consejero Delegado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....079..... Fecha:.....

21 FEB. 2023

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature.

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature.

Handwritten scribbles or marks, possibly initials or a signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....073..... Fecha:.....

21 FEB. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 211 -2022-GRC/CR-CAR

Callao, 18 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre del 2021, de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, de la oficina de Control Patrimonial del Hospital Daniel Alcides Carrión, Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, de la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, Informe N° 770-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)* La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en la cual se desarrollan los procedimientos a seguir para la disposición de bienes RAEE y el destino de estos, los cuales podrán ser donados a favor de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 14 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 031-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 12 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; con Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 08 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE; y, con Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-OEA, se aprobó la baja patrimonial y contable de 1168 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 21 FEB. 2023

RAEE. De tal forma se tiene que, a través de las mencionadas Resoluciones Administrativas se aprobó la baja de los 1,202 bienes RAEE de interés;

Que, mediante Oficio N° 2590-2021-HNDAC-DG-OEA/OCP, de fecha 14 de septiembre del 2021, se solicita al Director General de Abastecimiento del MEF, la publicación de las Resoluciones Administrativas de baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, se recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", que obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, mediante Oficio N° 738-2022-OEA-DG-HNDAC.C de fecha 02 de marzo de 2022, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite los actuados administrativos en torno al tema de interés, solicitando la aprobación de los actos de disposición de los 1,202 bienes RAEE materia de análisis;

Que, mediante Informe N° 305-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 22 de marzo de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta su conformidad por la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", y remite el expediente a la Gerencia General Regional para el trámite de Ley, por lo que dicha autoridad administrativa deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es inadmisibles la propuesta de donación formulada, al tener observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, que deberán ser subsanadas previo a la continuación del trámite de Ley, siendo dichas observaciones las siguientes: a) Se aclare las razones de la devolución de los actuados administrativos disponiendo su adecuación; y, b) se aclare los alcances de la adecuación dispuesta, por lo que siendo la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao el órgano encargado de supervisar los actos patrimoniales de los órganos desconcentrados, se recomendó devolver el expediente administrativo a dicha oficina a fin de que evalúe la pertinencia de las observaciones formuladas y de encontrarse conforme, coordina con el área usuaria su subsanación para continuar con el trámite de Ley;

Que, mediante Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial remite los actuados administrativos a la Gerencia General Regional, acompañando el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT, mediante el cual sustenta el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando al respecto que, mediante Oficio N° 183-2021-GRC/GGR-OG la Oficina de Gestión Patrimonial, solicitó al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, adecuar sus procedimientos, por cuanto con fecha 14 de octubre de 2020 se publicó la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE". Siendo que dicha norma establece que la Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y, que a partir de su vigencia las entidades deben adecuar sus procedimientos de gestión de bienes RAEE de acuerdo a lo establecido en la Directiva aprobada por dicha norma, por lo que, siendo la Dirección General de Abastecimiento, el órgano rector sobre la materia, se dio cumplimiento del mandato de adecuación de sus procedimientos a la Directiva;

Que, asimismo la derogada Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y

21 FEB. 2023

Electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución N° 027-2103/SBN; definía a la donación como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS - RS (Empresas Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos); EC - RS (Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos), registrados ante la DIGESA o DIRESA;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que aprueba los “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, regula que la donación es solicitada por los Sistemas de Manejo RAE que se conforman para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAER. Pueden ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores. Al respecto, cabe destacar que la empresa donataria Empresa Metales Adonay SAC no es considerada por la administración del Sistemas de Manejo RAEE, por lo que la Dirección General de Abastecimiento del MEF recomendó retrotraer todo lo actuado hasta la emisión de la Resolución de Baja, considerando que la Directiva vigente establece nuevos requisitos, advirtiéndose que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión ha cumplido con la normatividad que regula el Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, de los considerandos antes expuesto se infiere que corresponde dar por levantadas las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, correspondiendo emitir la correspondiente opinión legal, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, remitiendo los actuados al Consejo Regional con la finalidad que emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la donación de los 1,202 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual señala en su artículo 20 sobre la Administración de los Bienes, textualmente, lo siguiente: “La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final”; Que, la Disposición Final de los Bienes, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece en su artículo 22° numeral 22.3: “Los actos de disposición de Bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades, establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”.

Que, el Hospital San José, en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad ha emitido la Resolución Administrativa N° 030-2018-H.N.D.A.C.-OEA, la Resolución Administrativa N° 031-2018 H.N.D.A.C.-OEA, la Resolución Administrativa N° 036-2018-H.N.D.A.C.-OEA, y, la Resolución Administrativa N° 07-2019-H.N.D.A.C.-OEA, por las que se aprobó la baja patrimonial y contable de 1,202 bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; Que, en ese contexto, y luego de la correspondiente publicación de la baja de los 1,202 bienes muebles patrimoniales RAEE en el portal de la Dirección General de Abastecimiento DGA-MEF, se presentó únicamente la solicitud de donación de los mencionados bienes RAEE, por parte del SISTEMA DE MANEJO RAEE “REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.”;

ANN ARBOR, MICHIGAN
UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106

21 FEB. 2023

Que, en concordancia con el inciso a) del art. 7.2.5. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021 EF/54.01, las solicitudes de donación de los bienes RAEE incluyen la identificación completa del Sistema de Manejo RAEE, la Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo RAEE, el número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, la copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, y la declaración jurada, que indica el operador de RAEE con el que se realizará la valorización, los medios logísticos para la recolección y transporte de los RAEE, y el plazo estimado para su recojo;

Que, de lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, y sus normas complementarias, se señala respecto al manejo de los bienes RAEE del sector público en el artículo 25°, sobre las obligaciones del Generador que los RAEE deben entregarse a los Sistemas de Manejo de RAEE de manera directa.

Previo a la entrega, se debe proceder a la baja de los mismos, en el marco de la Directiva N°001-2020 EF/54.01 y las Directivas o normativa interna de cada entidad;

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en su Informe Técnico N° 06-2021-OCP/B-HNDAC-C, de fecha 18 de octubre de 2021, recomienda disponer los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", quien obtuvo el primer lugar de prelación;

Que, la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial emite el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP UCP-SGPT, el cual avala la procedencia de la solicitud de donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.". Dicho Informe es ratificado por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, en el marco de sus funciones contenidas en el artículo 70) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, tiene como función planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, así como aprobar las altas, bajas y enajenación de los bienes de la entidad, entre otras; y, conforme se ha señalado en el punto anterior, ha manifestado su conformidad para la transferencia en la modalidad de donación de los indicados bienes;

Que, de conformidad con los informes técnicos y administrativos que corren en autos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Oficina de Gestión Patrimonial de la sede central, en el ámbito de su competencia, se pronuncia por la procedencia de la donación de los 1,202 bienes RAEE a favor del.

SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."; Que, mediante Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la inadmisibilidad de la propuesta de donación formulada, al advertir dos (02) observaciones formales en el proceso para la gestión de bienes RAEE, por lo que se confirió traslado de las mismas a la Oficina de Gestión Patrimonial, las que fueron debidamente levantadas por dicha Unidad Orgánica a través del Informe N° 519-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 008-2022-GRC/GGR-OGP-UCP-UCP-SGPT, mediante el cual respalda el levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Gerencia dar por levantadas las observaciones a través del Informe N° 154-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de febrero del 2022, correspondiendo emitir la correspondiente opinión legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional, remitiendo los actuados al Consejo Regional con la finalidad que emita el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional autorizando la donación de los 1,202 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 073 Fecha:

21 FEB. 2023

Electrónicos - RAEE a favor del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.";

Que, al tratarse de donación de bienes, y al amparo de artículo 15 del literal i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, corresponde al Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRC-GAJ de fecha 09 de junio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando los informes técnicos y administrativos elaborados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, OPINA: Que, es PROCEDENTE la solicitud autorización de donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C.", por lo que RECOMIENDO: REMITIR los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, de así considerarlo, emitiendo el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio, para su posterior remisión de los actuados al Titular de la Entidad para la ejecución de la transferencia en la modalidad de donación de interés.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD;

DICTAMINA:

PRIMERO: Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud del Hospital Daniel Alcides Carrión, respecto de la Autorización de Donación de 1,202 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de del SISTEMA DE MANEJO RAEE "REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ SAC – SISTEMA COLECTIVO RLG PERÚ S.A.C."

SEGUNDO: Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Roberto Eliazar Fernández Geldres
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO REGIONAL

